

ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

FACT. V/C Nº 20499

SECRETARIA DE ENERGIA Nº 015/09

Salta, 19 de Octubre de 2009

VISTO: El artículo 78 del Decreto 1.587/03, modificatorio del Decreto Reglamentario Nº 3.097/00 de la Ley 7.070; y,

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la regularización de las presentaciones de los Estudios de Impacto Ambiental y Social, Declaraciones Juradas de Aptitud Ambiental, Informes de Monitoreo, Informes Auditados, proyectos, propuestas, estudios y demás informes ambientales;

Que teniendo en cuenta la responsabilidad que le compete a los consultores individuales y empresas consultoras, resulta necesario efectuar la certificación fehaciente de su título habilitante, debiendo los profesionales involucrados en el equipo interdisciplinario, acreditar en el área de sus respectivas incumbencias, su participación en la elaboración del contenido de los estudios que se presenten en esta dependencia;

Que en los mismos se predicen los impactos y se proponen las medidas de mitigación, como así también los daños ambientales que se pudieran producir a partir de la realización de la obra o actividad, en los supuestos que se sigan estrictamente las pautas analizadas y las medidas de mitigación aconsejadas, en virtud de los cuales se hubiere emitido el correspondiente certificado de aptitud ambiental;

Que al respecto el artículo 78 del Decreto Nº 1.587/03 dispone, que los consultores individuales y las firmas consultoras serán solidarias e ilimitadamente responsables con el titular de la obra o actividad, por la veracidad de los datos de base que aporten en las presentaciones mencionadas precedentemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 7.483 y el Decreto Nº 5.712/08;

Por ello,

El Secretario de Energía de la Provincia de Salta

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer que los Estudios de Impacto Ambiental y Social, Declaraciones Juradas de Aptitud Ambiental, Informes de Monitoreo, Informes Auditados, proyectos, propuestas, estudios y demás informes ambientales deberán ser suscriptos por los profesionales intervinientes en dependencias de esta Secretaría. En caso de tener domicilio fuera de la ciudad de Salta, se acompañarán las certificaciones de firmas debidamente legalizadas ante el Colegio de Escribanos de su jurisdicción.

Art. 2º: Los profesionales intervinientes deberán presentar la constancia que acredite que la matrícula se encuentra vigente, expedida por el Colegio o Consejo Profesional de la Provincia de Salta, al cual pertenezcan.

Art. 3º: Establecer que en ningún caso se dará trámite a las presentaciones que no cumplan con los requisitos

establecidos en los Artículos 1º y 2º de la presente resolución.

Art. 4º: Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. Marcelo Agustín Palopoli

Secretario de Energía

Ministerio de Desarrollo Económico

Importe: \$88,00

e) 23/10/2009